

**AUTORIZA MARCHA QUE INDICA.-**

**RESOLUCION EXENTA N°: 313/**

PUERTO AYSÉN, 16 de noviembre de 2009.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Art. artículo 19 N° 13, 110 y sgtes.; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983 y la Resolución TR N° 1600 de la C.G.R.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 13, al asegura a todas las personas el Derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Establece que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
2. Que tales disposiciones de policía, están contenidas en el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983, del Ministerio del Interior y que fuere publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1983.
3. Que dicha norma en su artículo 2° letra a.-, establece de forma perentoria que, los organizadores de toda reunión o manifestación pública, a lo menos, deben dar aviso con 2 días hábiles de anticipación, al Intendente o Gobernador respectivo, de la solicitud de efectuar tal reunión o manifestación.
4. Que además de lo indicado, la letra b.- del artículo 2°, del mismo Decreto Supremo establece que, el aviso de marcha o reunión deberá ser por escrito y firmado por los organizadores de la reunión, con indicación de su domicilio, profesión y número de su cédula de identidad; deberá indicar quienes organizan la marcha o reunión, su objeto, su inicio, su recorrido, él o los lugares en que se hará uso de la palabra, la individualización de él o los oradores y el lugar en que se disolverá.
5. Que el artículo 4°, de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, al establecer las Atribuciones de los Gobernadores Provinciales, en su letra c.- señala, que es atribución del Gobernador Provincial autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.
6. Que con fecha 16 de noviembre de 2009, la "**Comunidad Mapuche Huilliche Guaquel**", representada por su secretaria doña MARÍA GUAQUEL MARIMAN, RUT: 8.978.735 - 1 y por su presidenta doña LUISA GUAQUEL MARIMAN, RUT: 8.929.366 - 9; ha venido en solicitar por escrito que se le autorice ha efectuar una marcha pacífica, para el día 20 de noviembre de 2009; partiendo desde la plaza Mahuen hasta la plaza de armas lugar este último en donde se realizará un acto cultural entre las 14:00 y 16:30 hrs.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN

7. Las facultades legales.

**RESUELVO:**

**AUTORIZAR** a la "Comunidad Mapuche Huilliche Guaquel", representada por su secretaria doña MARÍA GUAQUEL MARIMAN, RUT: 8.978.735 - 1 y por su presidenta doña LUISA GUAQUEL MARIMAN, RUT: 8.929.366 - 9, a efectuar una marcha pacífica, para el día 20 de noviembre de 2009; partiendo desde la plaza Mahuen hasta la plaza de armas lugar este último en donde se realizará un acto cultural entre las 14:00 y 16:30 hrs.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE A LA COMISARIA DE CARABINEROS DE PUERTO AYSÉN Y A LA "COMUNIDAD MAPUCHE HUILLICHE GUAQUEL".**

  
  
**AMIRO FIGUEROA FOESSEL**  
ABOGADO \*ASESOR JURÍDICO  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN

  
  
**ISAAC OVANDO BELLO**  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE AYSÉN

IOB/RFF/ff  
**Distribución:**  
Solicitantes  
Comisaría Carabineros de Chile, Puerto Aysén,  
Depto. Jurídico.  
Archivo Seguridad Pública